

REPORTE LEGAL

Instrumento:

Decreto Presidencial Nro. 4.397. Publicado en Gaceta Oficial Nro. 38.410 de fecha 31 de marzo de 2006.

Objeto:

Prorrogar desde el primero (1º) de abril del año dos mil seis (2006) hasta el **treinta (30) de septiembre del año dos mil seis (2006)**, la **inamovilidad laboral especial** dictada a favor de los trabajadores del sector privado y del sector público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo.

Efecto:

Los trabajadores amparados por la prórroga de la inamovilidad laboral especial no podrán ser despedidos, desmejorados, ni trasladados, sin justa causa, calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción.

Excepciones:

Quedan exceptuados de la aplicación de la prórroga de la inamovilidad laboral especial prevista en este Decreto, los trabajadores que ejerzan cargos de dirección, quienes tengan menos de tres (3) meses al servicio de un patrono, quienes desempeñen cargos de confianza, quienes devenguen para la fecha del presente Decreto un salario básico mensual superior a seiscientos treinta y tres mil seiscientos bolívares (Bs. 633.600,00) y los funcionarios del sector público, quienes conservarán la estabilidad prevista en la normativa legal que los rige.

Vigencia: El presente decreto entró en vigencia el **31/03/2006**.